

28454

Escamear
17-09-07

que

Amparito

2007

20600

Quito, septiembre 14 de 2007.
Oficio N° 051-OMEWAY-2007

CO
OW
A

Quito, 1,00

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Presente.-

 SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS
Ximena Valencia
GALL

De mi consideración:

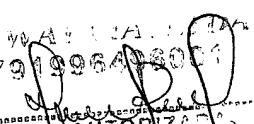
Yo, Ing. Freddy Vinicio Razo Vera portador de la C. I. 050108981-7 y Representante Legal de la Compañía, solicito a ustedes se realice el cambio de las siguientes acciones:

NOMBRE	C.I./R.U.C.	N° ACCIONES
Leiva Rodríguez Jimena Alexandra	170923569-9	100
Comunidad de Kawymeno	2290314367001	100

Solicitud que la realizo luego de haber cumplido con el trámite pertinente.

Sin otro particular por el momento, me suscribo de ustedes.

Atentamente,


1791996498001
Ing. Freddy Razo V.
GERENTE GENERAL

de.
Cesión de participaciones
registrada en el sistema
17/sep/2007

**CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES
DE LA COMPAÑÍA OMEWAY CIA. LTDA.**

OTORGADA POR:
**JIMENA ALEXANDRA LEIVA RODRÍGUEZ y
WILFRIDO RENÉ ESPÍN LAMAR**

A FAVOR DE:
COMUNIDAD DE KAWYMENO

CUANTÍA: USD \$ 100,00

DI 3, COPIAS

%/%/%/%/%/%/%/%

L. P

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,
hoy día lunes siete de mayo de dos mil siete, ante mí, Doctora
Lorena Tatiana Prado Marcial, Notaria Vigésima Cuarta Suplente
de este cantón, comparecen: la señora Jimena Alexandra Leiva
Rodríguez, casada con el señor Wilfrido René Espín Lamar, quien
comparece autorizando la presente cesión, por sus propios y
personales derechos y por los que representan dentro de la sociedad
conyugal por ellos formada, como propietarios de cien
participaciones sociales de la compañía **OMEWAY CIA. LTDA**,
en calidad de **CEDENTES**, por otra parte, la **COMUNIDAD DE
KAWYMENO**, a través de su Presidente, el señor Huabe Ayame
Anaento, en calidad de **CESIONARIO**; los comparecientes, son

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil
2 casados los primeros y el segundo, de profesiones doctores en
3 comunicación los cedentes y bachiller el cesionario, domiciliados
4 en la ciudad de Quito los cedentes y en la ciudad de Orellana el
5 cesionario, de tránsito en esta ciudad de Quito, capaces para
6 contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe para lo cual me
7 presentan sus documentos de identidad y me solicitan que eleve a
8 escritura pública, la minuta que me entregan cuyo tenor literal y
9 que transcribo es el siguiente: **“SEÑOR NOTARIO.-** En el
10 registro de escrituras públicas a su cargo sírvase hacer constar una
11 de Cesión de Participaciones Sociales, según las cláusulas
12 siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Al otorgamiento
13 de la presente escritura pública comparecen por una parte los
14 cónyuges Jimena Alexandra Leiva Rodríguez y Wilfrido René
15 Espín Lamar, por sus propios y personales derechos y por los que
16 representan dentro de la sociedad conyugal por ellos formada,
17 como propietarios de cien participaciones sociales de la compañía
18 **OMEWAY CIA. LTDA.,** a quien para efectos de la presente
19 escritura se los denominará **LOS CEDENTES;** y, por otra parte, la
20 **COMUNIDAD DE KAWYMENO,** a través de su Presidente, el
21 señor Huabe Ayame Anaento, a quien para efectos de la presente
22 escritura se los denominará **EL CESIONARIO;** los
23 comparecientes, son mayores de edad, de estado civil casados los
24 primeros y el segundo soltero, de nacionalidad ecuatoriana, capaces
25 para contratar y obligarse como en derecho se requiere.
26 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** A) La compañía **OMEWAY**
27 **CIA. LTDA.,** se constituyó mediante escritura pública otorgada
28 ante el Notario Cuarto, doctor Jaime Aillón Albán, el veinte y

NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO

1 nueve (29) de noviembre del dos mil cuatro, e inscrita en el
2 Registro Mercantil de Quito el treinta (30) de marzo de dos mil
3 cinco. **B)** La Junta General Universal de Socios de **OMEWAY**
4 **CIA. LTDA.**, llevada a cabo el día (02) dos de abril de dos mil
5 siete, autorizó por unanimidad, al socio Jimena Alexandra Leiva
6 Rodríguez para que ceda y transfiera a la **Comunidad de**
7 **Kawymeno**, Cien (100) participaciones de las que es titular en la
8 compañía **OMEWAY CIA. LTDA.**; igualmente la Junta General
9 Universal de Socios autorizó para que se formalice, de acuerdo a la
10 ley, la cesión y transferencia de las participaciones antes referida.
11 **TERCERA: CESIÓN.-** Con estos antecedentes, LOS
12 CEDENTES, expresan que transfieren a favor de la **Comunidad**
13 **de Kawymeno**, representada por su Presidente el señor Huabe
14 Ayame Anaento, Cien (100) participaciones sociales del capital
15 social que poseen de la compañía **OMEWAY CIA. LTDA.**
16 **CUARTA: PRECIO.-** Las partes de común acuerdo, han fijado
17 la cantidad de CIEN dólares de los Estados Unidos de América
18 (US\$ 100,00) como precio de la cesión de las cien participaciones
19 sociales que LOS CEDENTES tienen en la compañía **OMEWAY**
20 **CIA. LTDA.** **QUINTA: NUEVOS MONTOS.-** Luego de esta
21 transferencia, las cuatrocientas participaciones sociales que
22 conforman el capital social de la compañía **OMEWAY CIA.**
23 **LTDA.** quedan distribuidas de la siguiente manera: La
24 **COMUNIDAD DE KAWYMENO**, es propietaria de cien (100)
25 participaciones sociales; el señor Jaramillo Herrera Jack Frank, es
26 propietario de cien (100) participaciones sociales; el señor Enkemo
27 Kehuanto Gabamo, es propietario de cien (100) participaciones
28 sociales; el señor León Echeverría Estuardo German, es propietario

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 de cien (100) participaciones sociales, las mismas que equivalen al
2 cien por ciento (100%) del capital social de la Compañía, que se
3 encuentra íntegramente pagado. **SEXTA: ACEPTACIÓN.-** Las
4 partes aceptan el total contenido de las cláusulas que preceden por
5 ser hechas en beneficio de sus propios intereses. **SEPTIMA:**
6 **INSCRIPCIÓN Y MARGINACIÓN.-** Inscrita la transferencia de
7 participaciones mencionada en la cláusula tercera en los
8 respectivos libros de la Compañía, teniendo el consentimiento
9 unánime de los socios para dicha transferencia, y en cumplimiento
10 del artículo ciento trece de la Ley de Compañías, el señor Notario
11 Cuarto de Quito, doctor Jaime Aillón Alban , sentará razón de este
12 instrumento de cesión al margen de la matriz de escritura de
13 Constitución de la Compañía; a su vez, el señor Registrador
14 Mercantil de Quito, sentará la razón al margen de la inscripción
15 referente a la constitución de la Sociedad. **OCTAVA:**
16 **DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se incluye como
17 documento habilitante la copia certificada del acta de Junta General
18 Universal de la compañía **OMEWAY CIA. LTDA.**, la misma que
19 acredita la existencia del consentimiento unánime del Capital
20 Social para esta transferencia. Usted, señor Notario se servirá
21 agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y
22 perfeccionamiento del presente instrumento. (firmado) Doctor
23 Mario Tobar Estrella, con matrícula profesional número cinco mil
24 seiscientos veinte y tres del Colegio de Abogados de Pichincha.”.-
25 Hasta aquí la minuta que los comparecientes elevan a escritura
26 pública con todo su valor legal.- Leída que fue la presente escritura
27 los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en ella y firman
28 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



CIUDADANIA 170713233-6
 ESPIN LAMAR WILFRIDO RENE
 COTOPAXI/LATACUNGA/MULALO
 02 ABRIL 1965
 002-E 0002 00200 M
 COTOPAXI/ LATACUNGA
 LA MATRIZ 1965



Wilfrido

EQUATORIANA***** V1243V1322
 CASADO JIMENA ALEXANDRA LEIVA R
 SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR
 CARLOS ESPIN
 CARMEN LAMAR
 QUITO 16/04/2004
 16/04/2016

1022836



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 TSE
 15 DE ABRIL DE 2007

081-0022 1707132336
 NUMERO CEDULA
 ESPIN LAMAR WILFRIDO RENE

PICHINCHA
 PROVINCIA
 COMOCOTO
 PARROQUIA

QUITO
 CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANIA 170923569-9
 LEIVA RODRIGUEZ JIMENA ALEXANDRA
 PICHINCHA/QUITO/SAN ROQUE
 27 JUNIO 1966
 048- 0206 18714 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1966



EQUATORIANA***** 5333212322
 CASADO WILFRIDO RENE ESPIN LAMAR
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
 MIGUEL ANGEL LEIVA
 LUZ DEL CARMEN RODRIGUEZ
 RUMINAHUI 07/04/2004
 07/04/2016

0929981



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 TSE
 16 DE ABRIL DE 2007

027-0103 1709235699
 NUMERO CEDULA
 LEIVA RODRIGUEZ JIMENA ALEXANDRA

PICHINCHA
 PROVINCIA
 LA MAGDALENA
 PARROQUIA

QUITO
 CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA





ECUATORIANA *****
EASDAE IAVE PEUT MENTRE
MINECINA AGRICULTOR

EIDE DE DREITANA 21/03/2007
21/03/2007

REN 0034291
001



ACTA DE JUNTA DE ACCIONISTAS UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA " OMEWAY CIA LTDA"

En la ciudad de Quito, a los dos días del mes de abril del dos mil siete, siendo las nueve horas, en el local de la compañía **OMEWAY CIA. LTDA.**, ubicado en Quito, Distrito Metropolitano; se encuentran presentes los señores: Jack Frank Jaramillo Herrera, por sus propios y personales derechos y como propietario de 100 participaciones sociales de la compañía; el señor Jimena Alexandra Leiva Rodríguez, por sus propios y personales derechos y como propietario de 100 participaciones sociales de la compañía; el señor Estuardo German León Echeverría, por sus propios y personales derechos y como propietario de 100 participaciones sociales de la compañía; el señor Gabamo Enkemo Kehuanto, por sus propios y personales derechos y como propietario de 100 participaciones sociales de la compañía; hallándose presente la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía.

Actúa como Presidente de la Junta, el señor Estuardo German León Echeverría y como Secretario el Gerente General del la misma, Ingeniero Freddy Razo Vera. La Presidencia solicita a Secretaría constatar el quórum legal y estatutario. Secretaría verifica la presencia de la totalidad (100%) del capital pagado de la Compañía. En tal circunstancia, propone instalarse en Junta General Universal de Socios de la compañía **OMEWAY CIA. LTDA.**, conforme lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de compañías para tratar y resolver el único punto del orden del día:

PUNTO UNO: Cesión de participaciones.

Puesto en consideración el orden del día, los señores socios presentes deciden unánimemente instalarse en Junta General Universal de Socios de la Compañía, y aprueban así mismo, por unanimidad el orden del día propuesto.

De esta forma y una vez que se ha instalado el Presidente, éste dispone que se proceda a tratar el punto único aprobado como del orden del día.

PUNTO UNO: Cesión de participaciones.

Los socios de la Compañía, considerando que la empresa **OMEWAY CIA. LTDA.**, fue creada y constituida en beneficio del pueblo Huaorani para su inserción en la economía formal del país y, para que los beneficios (utilidades) que ésta rinda sean utilizados en el mejoramiento de la calidad de vida, a través de la inversión en obras de infraestructura básica, salud y educación, resuelven por una unanimidad autorizar:

- a. La cesión de cien participaciones sociales por parte de señora Jimena Alexandra Leiva Rodríguez, a favor de la comunidad de KAWYMENO- cuyo representante es su presidente el señor Anaento Ayame Huape



Por lo anterior, el señora Jimena Alexandra Leiva Rodríguez, deja de ser socio de la compañía **OMEWAY CIA. LTDA.**

La cesión de participaciones que acaba de aprobarse por los socios de la Compañía, implica también la transferencia de todos los derechos y obligaciones que tienen los socios como propietarios de ellas, en los términos de la Ley de Compañías.

Los socios luego de autorizar que se proceda a dicha cesión de participaciones sociales, sugieren que se formalice dicha cesión con las solemnidades legales correspondientes.

Una vez formalizada la cesión de participaciones que acaba de aprobarse, la nueva integración del capital social de la Compañía, será la siguiente:

SOCIO	CAP. SUSCRITO	CAP. PAGADO	PARTICIPACIONES
Comunidad de Kawymeno	100,00	100,00	100
Jack Franck Jaramillo Herrera	100,00	100,00	100
León Echeverría	100,00	100,00	100
Gabamo Enkemo Kehuanto	100,00	100,00	100
TOTAL	\$ 400,00	\$ 400,00	400

Una vez tratado y resuelto el orden del día, Presidencia concede un receso para que Secretaría elabore el acta, terminada la cual es leída, aprobada y firmada por los presentes como señal de conformidad, con lo cual da por concluida la sesión, siendo las 12H00 horas.

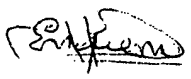
Para constancia de todo lo actuado firman la presente acta los socios de la Compañía.


Jaramillo Herrera Jack Franck
SOCIO

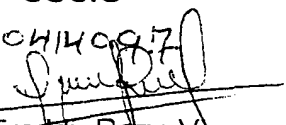
1102549076

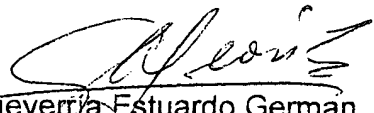

Leiva Rodríguez Jimena Alexandra
SOCIO

170923569 9


Enkemo Kehuanto Gaba
SOCIO

5001140077


Ing. Freddy Razo V.
SECRETARIO


León Echeverría Estuardo German
SOCIO- PRESIDENTE

100070132-4

Kawymeno, 22 de Enero de 2007

Dra.

Lourdes Tibán

SECRETARIA NACIONAL EJECUTIVA DEL CODENPE

Presente.-

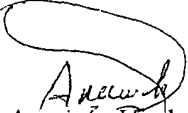
Yo, Anaento Huabe, en mi calidad de Presidente de la mesa AD HOC de la Asamblea de la Comunidad Waorani de Kawymeno, me dirijo a su distinguida persona, con el objetivo de expresarle, que nuestra Comunidad, se reunió en una Asamblea General los días, 8, 9 y 10 del mes de Enero del 2007 y como instancia máxima de nuestra organización RESOLVIÓ constituirse como COMUNIDAD WAORANI DE KAWYMENO.

Por lo anterior expuesto y una vez que hemos reunido los requisitos dispuestos por el CODENPE, solicito a usted, señora Secretaria Nacional Ejecutiva del CODENPE, la Aprobación y Registro del Estatuto de la Comunidad Waorani de Kawymeno, y el reconocimiento legal de nuestra organización, así como el registro del Consejo de Gobierno.

Con este objetivo, adjuntamos los siguientes documentos y los correspondientes justificativos:

Por la atención que de a la presente le anticipamos nuestros sentimientos de consideración y estima.

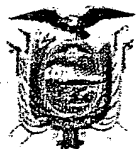
Atentamente


Anaento Huabe

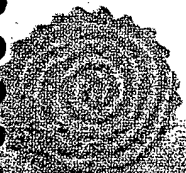
PRESIDENTE MESA AD HOC

 Presidencia de la República
CC
Recepción de Documentos
No. 19167 Fecha 02.02.07
Firma J.C. Huza 127110





PRESIDENCIA
DE LA REPUBLICA



CODENPE

CONSEJO DE DESARROLLO
DE LAS NACIONALIDADES Y
PUEBLOS DEL ECUADOR

Quito a , 26 de febrero de 2007
Oficio No. 146 - URE - DCAL-CODENPE- 2007

Señor
Huabe Ayame Anaento
PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE KAWYMENO.
Presente.-

De mi consideración:

En atención a su oficio recibido en esta oficina el día 5 de febrero de 2007, el Consejo de Desarrollo de las Nacionalidades y Pueblos del Ecuador CODENPE, legalmente facultados por el Decreto Ejecutivo No. 1421 publicado en el Registro Oficial No. 281, del 31 de mayo de 2006, en virtud de que el pedido de la Comunidad de Kawymeno, cumple con todos los requisitos establecidos para el efecto, registra legalmente al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Kawymeno, de la parroquia Cononaco, cantón Aguarico, provincia Orellana, los mismos que durarán en sus funciones por el periodo de cinco años (23 de febrero de 2007, hasta el 27 de febrero del 2012), según la disposición estatutaria de la comunidad.

Huabe Ayame Anaento
PRESIDENTE:

150028541-4

Imana Kai Aigua
VICEPRESIDENTE:

150028545-5

Jaramillo Herrera Jack Franck
DIRIGENTE DE ACTAS Y COMUNICACIONES

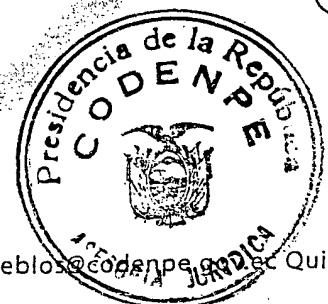
110254907-6

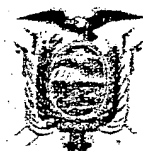
Enkemo Kehuanto Gabamo
DIRIGENTE DE ECONOMIA Y FINANZAS

150044217-1

Aigua Aigua Dawha Wynaky
**DIRIGENTE DE POLÍTICA Y FORTALECIMIENTO
DE LA COMUNIDAD Y ORGANIZACIÓN**

210033786-0





PRESIDENCIA
DE LA REPUBLICA



CODENPE

COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN
DE LAS NACIONALIDADES Y
PUEBLOS DEL ECUADOR

Yatebe Kemo Yacata

150037490-3

DIRIGENTE DE TERRITORIO RECURSOS

NATURALES, MEDIOAMBIENTE Y DESARROLLO

Baiwa Tega Yatewue Awentay

210045112-5

DIRIGENTE DE EDUCACIÓN, JUVENTUD,
CIENCIA E INVESTIGACIÓN:

Aigua Aigua Guima Omanka

210033692-0

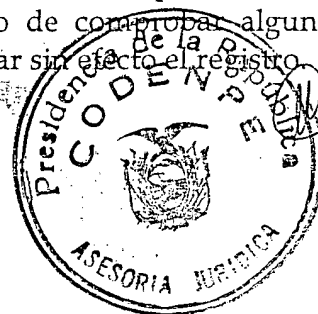
DIRIGENTE DE LA MUJER, FAMILIA Y SALUD INTEGRAL

La veracidad de los datos expuestos en este documento es de responsabilidad absoluta de la Comunidad de Kawymeno, en caso de comprobar alguna irregularidad el CODENPE se reserva el derecho a dejar sin efecto el registro.

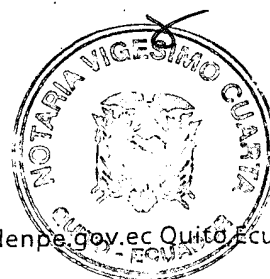
Atentamente,

Lcda.. Rocío Gualoto.

SECRETARIA EJECUTIVA -CODENPE. (e)



MA QUILLA
AMA LLULLA
AMA SHUA



PRESIDENCIA
DE LA REPUBLICA

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

LA SECRETARIA NACIONAL EJECUTIVA DEL CONSEJO DE DESARROLLO DE LAS NACIONALIDADES Y PUEBLOS DEL ECUADOR CODENPE.

NO. 423

CONSIDERANDO

Que, el Consejo de Desarrollo de las Nacionalidades y Pueblos del Ecuador CODENPE, es un organismo público adscrito a la Presidencia de la República, creado mediante Decreto Ejecutivo No. 386, publicado en el Registro Oficial No. 86 de 11 de diciembre del 1998;

Que, el Decreto Ejecutivo No. 180, publicado en el Registro Oficial No. 37 del 13 de junio de 2005, en el literal h) faculta al CODENPE, "promover y reconocer la constitución legal de las formas de organización social, económica, cultural, política y espiritual de las Nacionalidades y Pueblos del Ecuador"; y, k) "registrar los estatutos, debidamente aprobados de conformidad con la Ley, de los Pueblos y Nacionalidades del Ecuador y de las diferentes formas de organización social que vayan a funcionar en el seno de la respectiva Nacionalidad o Pueblo, para colaborar con estos en el desarrollo de la colectividad y en la búsqueda del bienestar de sus miembros";

Que, el Decreto Ejecutivo No- 727, publicado en el Registro Oficial No-144 del 14 de noviembre del 2005, señala que: "Las nacionalidades, pueblos y comunidades indígenas de raíces ancestrales serán registrados legalmente en el CODENPE; así mismo las otras formas de organizaciones: sociales, culturales, políticas y espirituales que se constituyan al interior de dichas nacionalidades y pueblos obtendrán del CODENPE el reconocimiento legal y su pertinente registro de estatutos, directivas o consejo de gobierno";

Que, mediante oficio S/N, con fecha 22 de enero de 2007, el presidente de la **Comunidad de Kawymeno**, en cumplimiento a la Asamblea General realizada los días: 10, 11 y 12 de enero de 2007, solicita del CODENPE el reconocimiento Legal y el Registro del Estatuto;



PRESIDENCIA
DE LA REPUBLICA

Que; la **ORGANIZACIÓN DE NACIONALIDAD HUAORANI DE LA AMAZONIA ECUATORIANA**, con fecha 15 de enero de 2007, otorga Carta Aval a favor de la **Comunidad de Kawymeno**, y manifiesta que es parte de nuestra Nacionalidad, por lo que es conveniente el registro de su estatuto y el Consejo de Gobierno en el CODENPE.

En uso de sus facultades legales conferidas en el Decreto Ejecutivo No. 180, publicado en el Registro Oficial No.- 37, de fecha 13 de junio de 2005; y Decreto Ejecutivo No. 1421 publicado en el Registro Oficial No. 281, del 31 de mayo de 2006

A C U E R D A

Art. 1.- Registrar la constitución legal de la **Comunidad de Kawymeno**, de la parroquia Cononaco, cantón Aguarico, provincia Orellana.

Art. 2.- Ordenar la publicación en el Registro Oficial de conformidad con la disposición transitoria del Decreto Ejecutivo No. 727, publicado en el Registro Oficial 144, del 14 de noviembre de 2005.

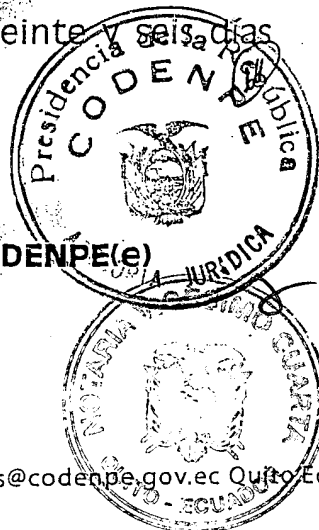
Art. 3.- El presente Acuerdo de Registro de Estatuto, tendrá plena validez legal y jurídico para todas las actividades que realice la **Comunidad de Kawymeno**.

Art. 4.- La veracidad de los datos emitidos en este Registro es de responsabilidad de sus dirigentes, de comprobar falsedad en los mismos, el CODENPE se reserva el derecho de dejar sin efecto el presente Acuerdo.

Art. 5.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito Distrito Metropolitano, a los veinte y seis días del mes de febrero del año dos mil siete.

Lcda. Rocío Gualoto
SECRETARIA EJECUTIVA NACIONAL – CODENPE(e)



ESTATUTO DEL COMUNIDAD DE KAWYMENO

CAPITULO I

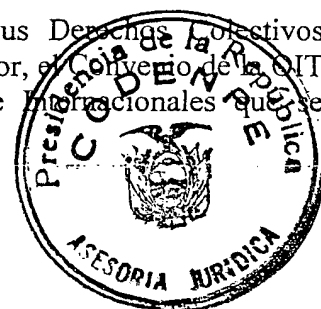
CARACTERIZACION Y DOMICILIO DE LA COMUNIDAD DE KAWYMENO

- Art. 1.- La Comunidad de KAWYMENO es una entidad histórica, cohesionado por núcleos familiares y en ejercicio de los derechos y garantías establecidos en la Constitución Política del Ecuador, expresamos nuestra libre voluntad de reconstituir nuestra comunidad indígena de raíces ancestrales.
- Art. 2.- La Comunidad de KAWYMENO se encuentra ubicado en la Parroquia, Cononaco, Cantón Aguarico, Provincia de Orellana y en la Reserva de la Biosfera del Yasuni, además forma parte y pertenece a la Nacionalidad Waorani.
- Art. 3.- La Comunidad de KAWYMENO, por su naturaleza es una entidad histórica y con raíces ancestrales. La misma que se regirá por los derechos colectivos de los pueblos indígenas, negros y afroecuatorianos, tal cual dispone la Constitución Política del Ecuador en los artículos 83, 84 y 191, el Convenio No. 169 de la OIT y otros instrumentos jurídicos nacionales e internacionales que se expidieren en el futuro con relación a los pueblos indígenas; así como, por el derecho propio o consuetudinario y este Estatuto.

CAPITULO II

DE LOS FINES Y OBJETIVOS

- Art. 4.- Son fines y objetivos de la Comunidad de KAWYMENO:
- Fortalecer la unidad y la identidad cultural de los miembros de la comunidad como parte integrante del Pueblo;
 - Impulsar por todos los medios lícitos la reconstitución, unidad y fortalecimiento de la comunidad;
 - Promover la revitalización, el desarrollo y la difusión de la identidad cultural, lingüística, espiritual, historia, sistema jurídico, conocimientos propios, es decir, la cosmovisión propia de la comunidad, a fin de lograr una convivencia armónica entre sus miembros y con el entorno natural;
 - Promover el respeto y el libre ejercicio de sus Derechos colectivos garantizados en la Constitución Política del Ecuador, el Convenio de la OIT No. 169 y otras normas jurídicas Nacionales e Internacionales que se expidieren en el futuro;



- e) Organizar y ejecutar programas de mejoramiento de la producción y productividad agropecuaria, artesanal, ecoturismo, constitución de empresas comunitarias y otros, en coordinación con organismos de apoyo;
- f) Organizar cursos de capacitación técnica y formación profesional en las distintas áreas y niveles según las necesidades y requerimientos de los miembros de la comunidad;
- g) Cuidar y proteger el medio ambiente y la biodiversidad a fin de lograr una vida sana y ecológicamente equilibrada, que garantice un desarrollo sustentable;
- h) Lograr apoyo técnico, financiero y científico de organismos nacionales o internacionales, públicos y privados, para ejecutar programas y proyectos de desarrollo integral con identidad;
- i) Contribuir al mejoramiento de la administración jurídico y político de las instituciones y/o organismos públicos de la provincia y del país, orientado al establecimiento de la sociedad intercultural;
- j) Brindar el apoyo permanente al mejoramiento de los sistemas de educación intercultural bilingüe y salud intercultural, en coordinación con los respectivos organismos responsables;
- k) Mantener y ampliar la unidad, solidaridad y reciprocidad con todos las nacionalidades y pueblos indígenas en el ámbito local, regional, nacional e internacional; así como, con los otros sectores de la sociedad ecuatoriana a fin de construir un Estado plurinacional;
- l)- Participar activamente en procesos de lucha del movimiento indígena local, provincial y nacional en defensa y respeto de los derechos consagrados en la normativa nacional e internacional;
- ll) Representar a las comunidades y organizaciones miembros, ante el Estado y su gobierno, y ante otros organismos de desarrollo.
- m) Velar por la seguridad, paz y armonía en el pueblo; en caso de existir conflictos conocer y resolverlos; y,
- n) Otras atribuciones establecidas en la Constitución, Leyes, el Estatuto o el derecho propio o consuetudinario.

CAPITULO III

DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD DE KAWYMEÑO

Art. 5.- Son miembros de la comunidad todas las personas:

- a) Nacidas en la comunidad;
- b) Los que viven desde el inicio de la comunidad.



c) Los que suscriban esta acta de reconstitución.

d) Las personas que trabajan en beneficio de la comunidad por más de 5 años, previa aprobación de la Asamblea General.

Art.6.-

Son deberes de los miembros de la Comunidad de KAWYMENO.

- a) Cumplir y acatar las normas, costumbres, prácticas y decisiones de las autoridades de la comunidad, según lo establecido en este Estatuto, sus reglamentos internos y el derecho consuetudinario;
- b) Tener respeto y consideración a las autoridades legítimamente nombradas conforme al derecho propio o según el presente Estatuto;
- d) Contribuir al mantenimiento de la paz, armonía y seguridad al interior de sus comunidades y dentro de la circunscripción territorial;
- e) Cuidar y preservar el ambiente, la biodiversidad y los recursos naturales existentes en los territorios de la jurisdicción;
- f) Participar en todas las actividades organizadas por las autoridades del pueblo; así como en la vida política y organizativa según los mandatos y propuestas de las autoridades;
- g) Velar para que todas las acciones comunitarias se desarrollen de manera transparente para combatir todo acto de corrupción y denunciar ante las autoridades Waorani de la comunidad en caso de conocer cualquier irregularidad;
- h) Defender en todo momento la identidad cultural, lengua, costumbre, derecho propio, conocimientos, indumentaria, en general toda la cosmovisión Waorani;
- i) Mantener y defender la integridad de las tierras comunitarias de la comunidad;
- j) Promover la práctica de los principios y valores de los pueblos indígenas "No ser vago, No mentir, No robar", "Ama Killa, Ama llulla y Ama Shwa" "Wenteramai, Babe Anamai, Awemo Enamai", en todas sus actuaciones tanto familiares, comunales y públicos;
- k) Cancelar cumplidamente las cuotas y otras aportaciones determinadas por la asamblea general o por las autoridades legítimas de la comunidad;
- l) Administrar con honestidad y transparencia todos los negocios o empresas propias, comunitarios o públicos y el patrimonio comunitario;

Art. 7.-

Son derechos de las comunidades y organizaciones miembros de la comunidad.



- a) Participar con voz y voto en todas las asambleas o reuniones de la comunidad;
- b) Nombrar o ser nombrado para desempeñar cualquier cargo o autoridad en las instancias legítimamente establecidas por la comunidad;
- c) Hacer uso y gozar de todos los bienes y servicios sociales, educativos, culturales y otros que establezca la comunidad y organizaciones miembros.
- d) Solicitar la rendición de cuentas sobre la gestión económica, social o cultural realizada por las autoridades de la comunidad y de la Nacionalidad Waorani y sus logros alcanzados.
- e) Obtener respaldo, apoyo y solidaridad de los organismos y autoridades establecidos por la comunidad y la Nacionalidad Waorani
- f) Ser solidarios con los problemas o conflictos con todos los miembros de la comunidad y Nacionalidad Waorani.

CAPITULO IV

DE LOS ORGANISMOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN:

Art. 8.- La Comunidad de KAWYMENO, contará con los siguientes órganos de Dirección y Administración:

- a) La Asamblea General;
- b) El Consejo de Gobierno;
- c) Comités especiales;

ASAMBLEA GENERAL

Art. 9 La Asamblea General legítimamente convocado es el máximo organismo de la comunidad, estará integrado por todos miembros activos de la comunidad. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se realizarán cada año. Y las extraordinarias cuantas veces sean necesarias por iniciativa del presidente o a pedido de las dos terceras partes de sus miembros, según las necesidades y requerimientos.

Art.10 Son atribuciones de la asamblea general, los siguientes:

- a) Señalar lineamientos, políticas, principios y mandatos para el desarrollo, fortalecimiento y unidad de la comunidad;
- b) Nombrar y posesionar a los miembros del Consejo de Gobierno, de acuerdo con causa justa, cuando las circunstancias y hechos así lo ameriten.



- c) Conocer, aprobar o hacer observaciones al plan de vida, planes operativos y presupuesto formulado y presentado por el Consejo de Gobierno;
- d) Conocer, aprobar o hacer observaciones a la Rendición de Cuentas realizadas por el Consejo de Gobierno y autoridades Waorani sobre las actividades y los balances presupuestarios;
- e) Conocer y aprobar la reforma del Estatuto, cuyo proyecto deberá ser preparado y presentado por el Consejo de Gobierno; y,
- f) Conocer y resolver en última instancia las reclamaciones o conflictos suscitados entre los miembros de la comunidad y otros aspectos relacionados con el desarrollo de la organización.
- g) Aprobar el ingreso de nuevos socios, como miembros de la comunidad, una vez que cumplan con los requisitos solicitados por la misma

CAPITULO V

DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD DE KAWYMEMO

Art. 11.- El Consejo de Gobierno es la instancia administrativa y ejecutora de todas las acciones de la comunidad y serán nombrados por la asamblea general, durarán cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos.

Art. 12.- El Consejo de Gobierno estará compuesto por las siguientes autoridades:

Presidente (a);

Vicepresidente (a);

Dirigente (a): de actas y comunicaciones

Dirigente (a): de economía y finanzas

Dirigente (a): de política y fortalecimiento de la comunidad y organización;

Dirigente (a): de territorios, recursos naturales, medioambiente y desarrollo;

Dirigente (a): de educación, juventud, ciencia e investigación;

Dirigenta: de la mujer, familia y salud integral.



Art. 13.- Las autoridades de la comunidad, serán nombradas a personas de reconocida honorabilidad demostrada, respeto y buenas relaciones con su familia y con los miembros de la comunidad.

Art. 14.- El Consejo de Gobierno de la Comunidad de KAWYMENO, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Administrar los recursos naturales renovables que se encuentren dentro del territorio de la comunidad y regular su acceso, manejo y aprovechamiento racional;
- b) Formular planes, programas, proyectos de desarrollo integral, sustentable para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes y realizar gestiones para su aprobación y financiamiento;
- c) Conocer, analizar y aprobar los proyectos de contratos o convenios y autorizar al presidente la suscripción de los mismos, sean con organismos públicos y privados, nacionales o extranjeros, y rendir cuentas del mismo a la Asamblea;
- d) Elaborar proyectos de reglamentos internos, administrativos y operacionales, y poner en conocimiento de la asamblea general para su aprobación;
- e) Rendir Cuentas ante la Asamblea General de las actividades realizadas, logros alcanzados y los estados de la situación económica y financiera de la comunidad;
- f) Establecer mecanismos y promover la participación de la colectividad en el manejo, uso y explotación de los recursos naturales renovables;
- g) Conocer y resolver todos los conflictos producidos entre las comunidades u organizaciones miembros para lo cual podrá utilizar las costumbres, prácticas, procedimientos y sanciones propias de la comunidad.
- h) Procurar que exista paz, tranquilidad y armonía entre todos los miembros de la comunidad y de la Nacionalidad Waorani;
- i) Sesionar ordinariamente, por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sean necesarias por convocatoria del Presidente (a) o a petición de la mitad más uno de sus miembros;
- j) Intervenir en nombre de la comunidad o convocar a la misma para participar en los procesos de consulta, recibir los beneficios por la participación e indemnizaciones por los daños al medio ambiente y/o cultural, del cual Rendirán Cuentas ante la comunidad; y,
- k) Las demás funciones contempladas es este Estatuto y reglamentos internos que se dictare.



ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE

Art. 15.- El Presidente (a) es la autoridad principal por lo tanto, es el representante legítimo de la Comunidad, nombrado por la Asamblea General.

Art. 16.- Son atribuciones del /a presidente /a:

- a) Velar por el respeto y cumplimiento de los derechos de los pueblos ancestrales o indígenas garantizados en la Constitución Política, Convenio de la OIT No. 169, el presente Estatuto, reglamentos internos y demás resoluciones del Consejo de Gobierno; así como las costumbres, prácticas propias de la comunidad;
- b) Representar a la comunidad, legal, judicial y extrajudicialmente en todos los actos públicos y privados;
- c) Procurar de manera permanente que haya unidad, solidaridad y buenas relaciones entre las comunidades y organizaciones miembros del pueblo;
- d) Convocar y presidir las Asambleas Generales y del Consejo de Gobierno;
- e) Delegar funciones y atribuciones al o la Vicepresidente/a para que actúe en su ausencia temporal;
- f) Suscribir los contratos, convenios, inversiones y gastos hasta el monto autorizado por el Consejo de Gobierno, y los que consten en el presupuesto aprobado;
- g) Establecer relaciones de cooperación con organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros, nacionalidades y pueblos indígenas que tenga interés en los objetivos, programas o proyectos y gestionar su ayuda y financiamiento;
- h) Abrir las cuentas bancarias y suscribir, conjuntamente con el o la Dirigente (a) de economía y finanzas, los cheques, pagarés y más documentos económicos y legales de la comunidad;
- i) Rendir Cuentas ante la Asamblea General y/o Consejo de Gobierno sobre la gestión realizada y los resultados alcanzados en su administración, a la que adjuntará las sugerencias y recomendaciones que sean necesarias para el fortalecimiento de la identidad cultural y socio-organizativo de la comunidad;
- j) Conocer y solucionar los conflictos o problemas suscitados dentro de la jurisdicción de la comunidad; y,
- k) Ejercer las demás funciones que le confieren el Estatuto y reglamentos internos o el derecho consuetudinario.



Art. 17.- El Vicepresidente reemplazará al Presidente, en caso de ausencia temporal o definitiva, hasta cuando se termine el periodo para el que fueron nombrados por la Asamblea General. Además cumplirá las siguientes funciones:

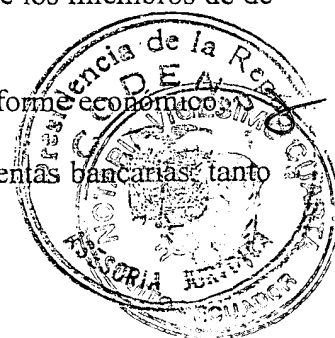
- a) Responsabilizar de la correcta administración de los bienes y recursos conjuntamente con el contador y presidente (a) de la comunidad.
- b) Recaudar las cuotas ordinarias y extraordinarias que se fijen;
- c) Presentar a la Asamblea General el informe de la situación presupuestaria y financiera anual para su aprobación, después de una auditoria externa e interna.
- d) Mantener el inventario actualizado de todos los bienes muebles e inmuebles, activos y pasivos de la comunidad.
- e) Presentar la rendición de cuentas sobre el manejo económico cada vez que requiera la asamblea general o el Consejo de Gobierno Comunitario.

Art. 18.- Son funciones del Dirigente(a) de Actas y Comunicaciones:

- a) Concurrir obligatoriamente a las sesiones del Consejo de Gobierno y Asambleas Generales y llevar las actas de la Comunidad de KAWYMENO, al día;
- b) Suscribir con el Presidente las Actas de la Asamblea General, reuniones del Consejo de Gobierno, en forma oportuna;
- c) Cuidar el oportuno trámite de los asuntos que deba conocer la Comunidad de KAWYMENO, en pleno y atender el despacho de los asuntos resueltos por la Asamblea y el Consejo de Gobierno;
- d) Tramitar oportunamente toda la documentación, tanto interna como externa;
- e) Mantener el archivo de documentación de la Comunidad de KAWYMENO; y,
- 1) Ejercer las demás funciones que le confieren el presente Estatuto y los Reglamentos.

Art. 19.- Son Funciones del Dirigente (a) de Economía y Finanzas:

- a) Recaudar las aportaciones ordinarias y extraordinarias de los miembros de de la Comunidad;
- b) Presentar semestralmente al Consejo de Gobierno, un informe económico;
- c) Registrar su firma con la del Presidente en todas las cuentas bancarias; tanto



de cuentas corrientes y de ahorros para efectos de movilización de fondos;

- d) Disponer de una caja chica equivalente a DOS SALARIOS MÍNIMOS VITALES, vigente;
- e) Efectuar pagos legalmente autorizados, de acuerdo con las disposiciones legales, directamente a los interesados o a sus representantes;
- f) Cumplir con las demás obligaciones que le impongan el presente Estatuto y los Reglamentos Internos.

Art. 20.- Son funciones del Dirigente (a) de Política y Fortalecimiento de la comunidad y organizaciones;

- a) Planificar, organizar, ejecutar, evaluar las actividades anuales de su área de trabajo;
- b) Establecer estrategias y políticas de fortalecimiento de las comunidades miembros y de la comunidad;
- c) Organizar talleres, cursos, encuentros, reuniones, debates, foros a nivel local, regional y nacional sobre la identidad cultural e histórica del pueblo Waorani;
- d) Organizar programas de capacitación en derechos humanos y derechos colectivos de los pueblos indígenas, en conformidad con la normativa nacional e internacional;
- e) Promover la formación y capacitación de nuevos cuadros y diseñar un plan de capacitación para dirigentes, autoridades, mujeres, jóvenes y niños;

Art. 21.- Son deberes y atribuciones del Dirigente de Territorio, Recursos Naturales, Medio Ambiente y Desarrollo:

- a) Planificar, dirigir, ejecutar, evaluar las actividades anuales de su área de trabajo;
- b) Velar por el respeto, la integridad y defensa de las tierras y territorios de la comunidad;
- c) Organizar talleres, cursos, encuentros, reuniones, debates, foros a nivel local, regional y nacional sobre la identidad cultural e histórica de la comunidad;
- e) Promover la formación y capacitación de los miembros para el mejoramiento de la producción y productividad, en coordinación con los organismos correspondientes;



- f) Diseñar una política de desarrollo económico-agrario de los pueblos indígenas y multiétnicos (producción, comercialización y redistribución equitativa);
- g) Coordinar los proyectos de desarrollo comunitario impulsado por instituciones nacionales y extranjeras, estatales o privadas;
- h) Promover la conservación, valoración y respeto de los lugares sagrados y espirituales de la nacionalidad Waorani;
- i) Presentar toda la solidaridad a las luchas en defensa de la tierra y territorios de los pueblos indígenas;
- j) Promover la defensa de la integridad de las tierras y territorios, y la recuperación de las tecnologías indígenas; y,
- k) Coordinar con los equipos técnicos: Departamento Jurídico, Departamento de Proyectos, Desarrollo y Equipo de Recopilación de Datos e Información.

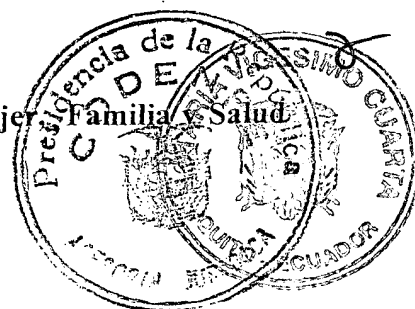
Art. 22.-

Son deberes y atribuciones del Dirigente (a) de Educación, Juventud, Ciencia e Investigación;

- a) Planificar, dirigir, ejecutar, evaluar las actividades anuales de su área de trabajo;
- b) Formular un plan de formación y capacitación técnica en distintas áreas según los requerimientos de los jóvenes indígenas;
- c) Coordinar con las instituciones educativas para fortalecer la educación intercultural bilingüe en beneficio de los niños, niñas y adolescentes de la comunidad;
- d) Organizar, talleres, conferencias, seminarios y mesas redondas sobre el fortalecimiento organizacional, la Reconstrucción de los Pueblos Indígenas del Ecuador, Derechos Colectivos, el Convenio 169 de la OIT y otros.
- e) Promover programas de investigación alternativa y participativa de acuerdo a los intereses y necesidades de las comunidades y organizaciones indígenas en procura de generar el desarrollo del pensamiento Waorani;
- f) Promocionar y difundir la cultura y sabiduría de la comunidad por los medios masivos alternativos de comunicación y diseñar una política cultural que posibilite el desarrollo de la misma; y,
- g) Promover la unidad y solidaridad de los jóvenes a nivel comunal, provincial y nacional.

Art. 23

Son deberes y atribuciones del Dirigente (a): Mujer Integral:



- a) Planificar, dirigir, ejecutar, evaluar las actividades anuales de su área de trabajo;
- b) Organizar y ejecutar programas de capacitación y/o socialización de los derechos de la mujer y la familia en coordinación con las instituciones y organismos responsables;
- c) Promover la realización de encuentros, cursos, seminarios, etc., sobre la mujer y la familia, y los derechos de los niños, niñas y adolescentes de la comunidad;
- d) Defender los intereses y derechos de la mujer y de la familia Waorani, buscando su unidad y solidaridad.
- e) Realizar investigaciones y estudios serios y profundos sobre la medicina Waorani y la nutrición que posibiliten a impulsar proyectos alternativos;
- f) Difundir y promocionar la medicina alternativa y nutrición Waorani, mediante encuentros, talleres, seminarios y charlas;
- g) Formación de cuadros profesionales, auxiliares y alternativas en la medicina y nutrición.

CAPITULO VI

DE LAS AUTORIDADES Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS INTERNOS

- Art. 24.-** Las autoridades ancestrales de la comunidad son nombradas por la Asamblea General en conformidad con este Estatuto y reglamentos internos o según la costumbre del pueblo Waorani.
- Art. 25.-** Todos los habitantes de la Comunidad de KAWYMENO, están sometidos a sus propias autoridades, a las normas, procedimientos y sanciones aplicadas por las autoridades legítimamente nombradas por la asamblea.
- Art. 26.-** Las autoridades Woarani de la comunidad conocerán y resolverán todos los conflictos o problemas suscitados entre los miembros de la comunidad.
- Art. 27.-** En caso de que las partes en conflicto manifiesten su voluntad de acudir a las autoridades estatales, esto lo podrán hacer previo conocimiento y autorización de la autoridad Waorani de la comunidad.
- Art. 28.-** Se considera conflicto o problema todo acto que dañe la armonía, unidad y tranquilidad de la comunidad y entre sus habitantes, las que son sancionadas de acuerdo a las propias costumbres o derecho propio de cada comunidad, miembro o de conformidad con este Estatuto.
- Art. 29.-** Cuando se compruebe la culpabilidad de una persona o personas como causantes del conflicto o problema, se aplicará las sanciones de carácter



correctiva y reparadora, según la costumbre o derecho propio de la comunidad, a fin de restablecer la paz y armonía comunitaria.

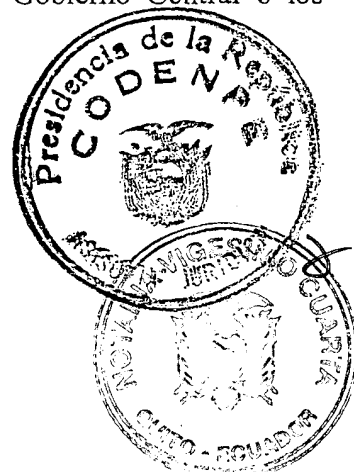
Art. 30.- En ningún caso y por ningún motivo se impondrá sanciones o castigos contrarios a los derechos y garantías establecidos para todos los individuos en la Carta de los Derechos Humanos y en la Constitución Política vigente.

CAPITULO VII

DEL PATRIMONIO DE LA COMUNIDAD

Art. 31.- El patrimonio de la comunidad, está constituido por:

- a) Las tierras comunitarias y de los miembros de la comunidad que son indivisibles, inembargables e inalienables;
- b) Los recursos existentes dentro del territorio o tierras comunitarias;
- c) Los conocimientos y la sabiduría ancestrales, como: la medicina, la lengua, vestimenta, costumbres, sistema jurídico, ciencia, tecnología, las artes y artesanías y otros de la comunidad;
- e) Las mingas, cuotas, multas y otras contribuciones ordinarias y extraordinarias de los miembros;
- f) Las subvenciones, legados, herencias, donaciones que hicieren a la comunidad personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, nacional o extranjera;
- g) Los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales renovables en forma directa por medio de las empresas comunitarias;
- h) Las indemnizaciones de los perjuicios ocasionados por la prospección, exploración o explotación de los recursos naturales, las reparaciones e indemnizaciones recibidas por los daños ocasionados al medio ambiente, cultural, social y económico, si los hubiere;
- i) En general todos los bienes muebles e inmuebles que por cualquier otro concepto legalmente adquiera el pueblo; y,
- j) Las asignaciones presupuestarias que hiciere el Gobierno Central o los organismos de desarrollo.



CAPITULO VIII

DISPOSICIONES GENERALES

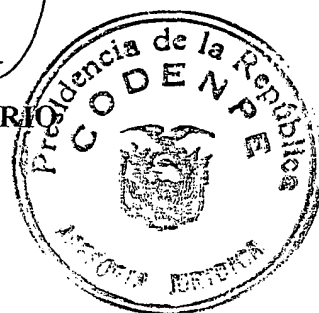
- Art. 32.- La Comunidad de KAWYMENO, en caso de recibir subvenciones presupuestarias del Estado, se someterá a la supervisión de la Contraloría General del Estado y a la normativa legal aplicable.
- Art. 33.- Adicionalmente deberá observar las disposiciones del Código Tributario y demás leyes que regulan la materia económica; y de ser requerido, pondrá a disposición del Ministerio de Economía y Finanzas la información suficiente, especialmente en los casos que haya lugar a retención o presunción tributaria por la administración del capital, aportes y donaciones.
- Art. 34.- El Consejo de Gobierno y todos los demás organismos administrativos y políticos se conformará con la participación equitativa de género.
- Art. 35.- El presente Estatuto, será registrada en el Consejo de Desarrollo de las Nacionalidades y Pueblos del Ecuador CODENPE.
- Art. 36.- El presente Estatuto podrá ser reformado por la Asamblea General, según las necesidades y requerimientos para fortalecer la unidad, recuperar la identidad cultural como pueblo ancestral y mejorar el nivel de vida de todos sus habitantes.



EL PRESIDENTE



EL SECRETARIO



CERTIFICACIÓN.-

Certifico: Que este Estatuto fue discutido y aprobado por la asamblea general en sesiones del 10 al 12 Enero del 2007.



EL SECRETARIO

NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO

1

2

3

JIMENA ALEXANDRA LEIVA RODRÍGUEZ
170923569-9

4

5

6

WILFRIDO RENÉ ESPÍN LAMAR
170713233-6

7

8

9

10

HUABE AYAME ANENTO

11

PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE KAWYMEMO

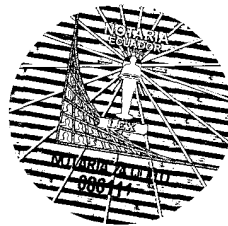
12

150028541-4.

(FIRMADO) DOCTORA LORENA PRADO MARCIAL, NOTARIA
VIGÉSIMO CUARTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO.- HAY UN SELLO.-

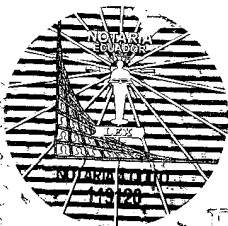
Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA
CERTIFICA debidamente sellada y firmada en Quito, en la misma
fecha de su otorgamiento.-

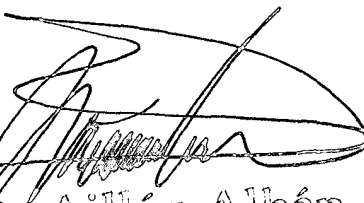

Dra. Lorena Prado Marcial
NOTARIA VIGESIMO CUARTO DE
QUITO SUPLENTE



/end/

RAZON: DOCTOR JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO: Tomé nota de la presente escritura pública de CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES, al margen de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA .OMEWAY CIA. LTDA..., otorgada, ante mi, el VEINTE Y NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO. En Quito, hoy día JUEVES SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.-




Dr. Jaime Aillón Albán
NOTARIO CUARTO
QUITO

Per



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número **679** del REGISTRO MERCANTIL de treinta de marzo del dos mil cinco, a fs.590 vta, tomo 136 correspondiente a la compañía **"OMEWAY CIA. LTDA."** referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, a trece de septiembre del año dos mil siete. **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.

ng

